



Artículo octavo: La dirección respectiva deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el juez y registrará las observaciones que correspondan.

Artículo noveno: La Administración Municipal informará al juez competente, el cumplimiento o incumplimiento de los trabajos en los días ordenados por la magistratura, el informe señalado deberá efectuarse en un plazo de 5 días hábiles desde la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada, o la no concurrencia en su caso.

Artículo décimo: La supervisión y cumplimiento del servicio comunitario será responsabilidad directa del Administrador Municipal quien la comunicará mediante la vía más expedita a la unidad del trabajo comunitario.

Artículo décimo primero: Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA

(Extracto)

Decreto alcaldicio N° 2.427/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, dese de baja y dispóngase el remate en pública subasta, al mejor postor, de los vehículos y equipos portátiles y accesorios de comunicaciones, de propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio y de la chatarra declarada abandonada. Martillero Oficial: Secretario Municipal. Día y hora de la subasta: Viernes 6 de diciembre de 2013, desde las 10:00 horas. Lugar de la Subasta: Patio de autos o Corral Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos, Parcela N° 50, comuna de Alto Hospicio. Garantía de Seriedad: \$50.000.- (Vale Vista, Boleta Bancaria pagadera a la vista, nominativa a la Municipalidad de Alto Hospicio, con una duración de 30 días desde la fecha del Remate), que debe rendir todo postor. Clase de Postores: Todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad de ejercicio, con excepción, por aplicación del Principio

de Probidad Administrativa, del Sr. Alcalde, Concejales y Consejeros, y de todas las personas dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, ligados a ella por relación estatutaria (Municipal, Docente o de Atención Primaria de Salud), Código del Trabajo o Contrato a Honorarios. Esta prohibición se extiende a sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive. Posturas Mínimas: para Vehículos, Buses: \$3.500.000.-; Ambulancias, Furgón, Minubús y Station Wagons: \$500.000.-; Motos: \$100.000.-; para Equipos (VHF Motorola), considerados en conjunto: \$3.500.000.-, considerados en forma individual: \$100.000.-, para Chatarras: No hay posturas mínimas. Demás datos en decreto alcaldicio señalado, publicado en Portal de la Municipalidad de Alto Hospicio.- Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(Resoluciones)

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE DOÑA JUDITH RIQUELME RÍOS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Núm. 4.896 exenta.- Valparaíso, 19 de noviembre de 2013.- Visto estos antecedentes: Memorando interno N° 05-S/4273, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 7 de noviembre de 2013, que solicita resolución que formalice la designación que indica, acompañando: carta del Colegio de Bibliotecarios de Chile AG, en que designa consejero; certificado de la Secretaria (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de noviembre de 2013, con nómina de afiliados, en que se acredita que la entidad antes mencionada es la más representativa de su respectivo sector, y currículo de la persona designada.

Considerando:

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que, en el cumplimiento de sus funciones, convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, un profesional de la bibliotecología, con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.

Que atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo del representante en ejercicio correspondiente al integrante del Consejo del Libro referido precedentemente, se procedió a solicitar a la entidad representativa correspondiente la designación de su representante con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que habiéndose recibido carta del Colegio de Bibliotecarios de Chile AG, que en su carácter de asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa, designa a doña Judith Riquelme Ríos, es necesario dictar la resolución administrativa que formaliza dicha designación.

Que se hace presente que se certificó por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura que dicha entidad es la más representativa en su sector, conforme nómina de afiliados presentada.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 4.964, de 4 de noviembre de 2011, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Formalízase la designación de Judith Riquelme Ríos, RUT [REDACTED], efectuada por el Colegio de Bibliotecarios de Chile AG, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el período legal de dos años, contados desde el 5 de noviembre de 2013, conforme lo contemplado en la letra i) del artículo 5 de la ley N° 19.227.

Se hace presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona cuya designación se formaliza ejercerá sus funciones desde la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Artículo segundo: Cúmplase por la persona mencionada en el artículo precedente con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Artículo tercero: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Artículo cuarto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental lo resuelto en esta resolución, al Colegio de Bibliotecarios de Chile AG y al consejero cuya designación se formaliza en este acto, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo quinto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, las cédulas nacionales de identidad y los domicilios, contenidos en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE INDICA

Núm. 4.899 exenta.- Valparaíso, 19 de noviembre de 2013.- Visto estos antecedentes: Memorando interno N° 05-S/4210, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 4 de noviembre de 2013, que solicita resolución que formalice tal designación, acompañando: cartas de la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) y de la Cámara Chilena del Libro, en que designan consejeros; certificados de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de octubre de 2013, con nómina de afiliados, en que se acredita que las entidades antes mencionadas son las más representativas de sus respectivos sectores, y correos electrónicos donde constan domicilios de las entidades mencionadas y de las personas designadas por las mismas.

Considerando:

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y

las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que, en el cumplimiento de sus funciones, convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe, y dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y librerías, debiendo uno estar vinculado a la comercialización.

Que atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de los representantes en ejercicio correspondientes a los integrantes del Consejo del Libro referidos precedentemente, se procedió a solicitar a las entidades representativas correspondientes la designación de sus representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que habiéndose recibido cartas de la Sociedad de Escritores de Chile que, en su carácter de entidad nacional más representativa de los escritores chilenos, designa a los señores Gregorio Angelcos y Ximena Troncoso; y de la Cámara Chilena del Libro, que en su carácter de asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y librerías, designa a don Carlos Eduardo Ossa Budge, vinculado a la comercialización, es necesario dictar la resolución administrativa que formaliza dichas designaciones.

Que se hace presente que se certificó por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura que dichas entidades son las más representativas en sus sectores, conforme a nómina de afiliados presentada.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Formalízanse las designaciones de las siguientes personas, efectuadas por la Sociedad de Escritores de Chile y la Cámara Chilena del Libro, como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el período legal de dos años, contados desde el 5 de noviembre de 2013, y en las calidades que se indican, conforme lo contemplado en las letras f) y g) del artículo 5 de la ley N° 19.227:

- Gregorio Angelcos, cédula de identidad N° [REDACTED], y Ximena Troncoso, cédula de identidad N° [REDACTED], en la calidad de escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe;
- Carlos Eduardo Ossa Budge, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de representante de la asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y librerías, vinculada a la comercialización.

Se hace presente que, por razones impostergables de buen servicio, las personas, cuya designación se formaliza, ejercerán sus funciones desde la fecha señalada sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Artículo segundo: Cúmplase por las personas mencionadas en el artículo precedente, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Artículo tercero: Adóptense, por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo cuarto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), a la Cámara Chilena del Libro y a los tres consejeros, cuya designación se formaliza en este acto, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo quinto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, las cédulas nacionales de identidad y los domicilios contenidos en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.